

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO No. SA–MC-MB-004-2024

MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA y FUNDACIÓN ALIMENTANDO A COLOMBIA

A los 31 días del mes de marzo del año 2025, por parte del Municipio de Maria La Baja - Bolívar-, se reunieron las siguientes personas: alcalde del Municipio de María La Baja, **RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.157.762 y por parte del contratista, **JUAN CARLOS RIOS QUINTANA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.128.058.1GG** en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ALIMENTANDO A COLOMBIA** identificada con **NIT G00.284.025-7**, con el fin de suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato SA–MC-MB-004-2024 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MARIAN LA BAJA BOLIVAR – VIGENCIA 2024.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE	MUCIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALIMENTANDO A COLOMBIA
NIT	NIT 900.284.025-7
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RIOS QUINTANA
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 1.128.058.199
FECHA DE CONTRATO	27/06/2024
OBJETO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MARIAN LA B BOLIVAR – VIGENCIA 2024
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de 80 (ochenta) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la suscripción por las partes, existencia de las disponibilidades presupuestales, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garanta única que debe constituir el contratista
CDP	No. 2024032001 de 20 de marzo de 2024
FECHA DE INICIO	4 DE JULIO DE 2024
VALOR INICIAL	$1.093.856.800.OO



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO No. SA–MC-MB-004-2024

I. EJECUCION DEL CONTRATO

Generalidades y contexto normativo.
partir de este punto, se redacta la información que ha sido suministrada por la interventoría del contrato, quien con su firma en esta acta hace constar que todo lo redactado a continuación corresponde fielmente a lo consignado en el informe final de ejecución del contrato.

La ejecución del Contrato SA–MC-MB-004-2024, se desarrolló en el municipio de Mara La Baja

- El acta de inicio se firmó 04 de julio de 2024 y las entregas culminaron el 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

La ejecución de la vigencia 2024 tuvo lugar dentro del calendario escolar de Resolución No. 2619 de 30 de octubre de 2023,

II. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

Previa autorización de la Interventoría de los contratos PAE, se realizaron desembolsos a la FUNDACIÓN ALIMENTANDO A COLOMBIA, por la suma de $1.093.856.800

Todos los pagos fueron precedidos por los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: la expedición del Registros presupuestales, aprobación de garantías, verificación de certificación de estar al día con los pagos a la seguridad social aportado junto con la propuesta y acta de inicio.

Relación de pagos:

PAGOS	FECHA	VALOR
FACTURA ELECTRONICA FVE No.40	18/07/2024	$218.771.360
FACTURA ELECTRONICA FVE No.41	04/09/2024	$218.771.360
FACTURA ELECTRONICA FVE No.42	02/10/2024	$287.137.410
FACTURA ELECTRONICA FVE No.43	14/11/2024	$232.444.570
FACTURA ELECTRONICA FVE No.44	09/12/2024	$136.732.100

ARTÍCULO PRIMERO: El Calendario Académico que regirá durante el año 2024 para los Establecimientos Educativos Estatales que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar, estará organizado en dos periodos semestrales, comenzando el 01 de enero del 2024 y finalizando el 29 de diciembre del 2024 y tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes que serán distribuidas de la siguiente manera:

PERIODO SEMESTRAL	SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADEMICO CON ESTUDIANTES					
	DESDE		HASTA		DURACIÓN (En semanas)	
1°	Enero	22	Marzo	24	09	semanas
	Abril	01	Junio	23	12	semanas
2°	Julio	15	Octubre	06	12	semanas
	Octubre	14	Diciembre	01	07	semanas
TOTAL SEMANAS					**40**	**SEMANAS**



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO No. SA–MC-MB-004-2024

II. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

a. BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial del contrato	$**1.0G3.852.800**
Valor Ejecutado por el Operador	$**1.0G3.856.800**
Porcentaje de ejecución del contra	**100%**

De acuerdo con el cuadro anterior, la supervisión del contrato No. SA–MC-MB-004-2024 del 27 de junio del 2024, declara, que los recursos presupuestales asignados para la ejecución del contrato de suministro de raciones alimentarias para estudiantes de las instituciones y centros educativos del municipio de María la Baja - Bolívar, fueron ejecutados en un 100%.

b. APROPIACION FINANCIERA DEL CONTRATO

REGISTRO	CODIGO	RUBRO	VALOR PAGADO
No. 2024062701 de 27 de JUNIO DEL 2024	2.3.2.02.02.006-04.04-0113	Programa de alimentación Escolar	$1.093.856.800

III. FUNDAMENTO DE LA TERMINACIÓN

1.	**CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**	**X**
2.	**VIGENCIA DE LAS POLIZAS**	
3.	**INFORME DE LOS SUPERVISORES**	
4.	**ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO**	**X**

IV. OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por todas las relaciones jurídicas obligacionales.
Siendo así, el acta de liquidación final deberá i) identificar el contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay; su objeto y alcance, ii) determinar el precio, su pago, amortización o modificación y oportunidades de pago, iii) señalar las actas pendientes de pago, la forma como se utilizó el anticipo y lo facturado el contratista, iv) establecer el plazo, las modificaciones de obligaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios y las sumas que quedan pendientes de cancelar. También en el acta las partes dan cuenta de las salvedades a que haya lugar de manera detallada y concreta.



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO No. SA–MC-MB-004-2024

Sobre el objetivo de la liquidación final de los contratos de la Administración, y la oportunidad para formular las reclamaciones pertinentes, la jurisprudencia señala:

> *"(..) La liquidación final del contrato tiene como objetivo principal, que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado queda después de cumplida la ejecución de aquél; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. La liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no hicieron en ese momento"*

Los ajustes y reconocimientos reclamados por el contratista es un hecho natural en la relación contractual porque se trata de un contrato oneroso y conmutativo en el cual la entidad pública contratante recibe a satisfacción obras, bienes o servicios en más de lo acordado, por lo que resulta procedente su reconocimiento y pago, en razón al restablecimiento del equilibrio contractual que debe regir toda relación negocial y particularmente los contratos del Estado.

En cuanto a la oportunidad de liquidar el contrato, por regla general, el plazo máximo para liquidar conforme a esa Ley es de 30 meses, contabilizado así: Al término del contrato/convenio por cualquier causa, las partes deben proceder a su liquidación de común acuerdo dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones o el pactado en el contrato/convenio. De no existir tal mención, el plazo será de cuatro meses, contados desde la terminación del contrato/convenio por las causales pactadas, por mutuo acuerdo o mediante acto administrativo. No obstante, deberán consultarse las condiciones que eventualmente se hayan pactado para iniciar el trámite de liquidación.

Si cumplido el término pactado o el legal para liquidar de mutuo acuerdo, el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, el Ministerio tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) Que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Si al cumplimiento de estos plazos no se ha logrado la liquidación unilateral, la ley permite que el contrato sea liquidado de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos años siguientes.

V. CONSTANCIAS Y PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN

La supervisión del contrato deja plena constancia de los siguientes puntos:

1. Que el contrato fue Contrato SA–MC-MB-004-2024 ejecutado por el contratista bajo la supervisión de la Secretaria de Educacion, Everlides Contreras
2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP: 2024032001 de 20 de marzo de 2024
3. Que según acta de recibo final e informe final de ejecución, la interventoría aceptó y recibió la ejecución realizada por el contratista.
4. No obstante, al recibir los servicios no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad de los riesgos del servicio entregado, amparada mediante póliza, siempre que se llegare a presentar, así como tampoco de la indemnidad debida al Municipio de María La Baja - Bolívar.



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO No. SA–MC-MB-004-2024

5. La interventoría deja plena constancia que el CONTRATISTA presentó Certificación de Cumplimiento Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes referente a los aportes parafiscales.
6. La firma de esta Acta de liquidación final por parte del MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, no exime la facultad de iniciar las acciones legales y administrativas, que pudieren incoarse en contra del Contratista en los aspectos no contemplados en ella o que fueren objeto de no conformidad.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final, conforme a lo estipulado en el Contrato, como consecuencia se deja La liquidación debe realizarse dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos ", (o la norma que la adicione, modifique o subrogue), teniendo en cuenta el término que eventualmente hayan pactado las partes en el respectivo contrato/convenio acordado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente acta de liquidación final por los que en ella intervinieron y por el representante de la FUNDACIÓN ALIMENTANDO A COLOMBIA y El MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, cumpliendo así con los requisitos de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2014 y demás normas vigentes.

IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES

Se deja constancia que hasta la fecha no se ha expedido resolución sobre imposiciones de multas, sanciones o indemnizaciones derivadas de la ejecución de este contrato.

RAMIRO GONZALEZ MANCILLA
Alcalde Muncipal de María La Baja

JUAN CARLOS RIOS QUINTANA
Representante legal
FUNDACIÓN ALIMENTANDO A COLOMBIA

Vobo Everlides Contreras Theran – Supervisora del Contrtato